PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE DIECISÉIS GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN REGÍMENES FEMENINO Y MASCULINO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA JUDICIAL "CONVIVENCIA CON GRUPO EDUCATIVO", EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Plaza de la Gavidia, 10
41002 Sevilla

Tel: 955 04 10 00 / Fax: 955 18 50 77
dg.justiciajuvenil.ctrjal@juntadeandalucia.es

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ÁMBITO COMPETENCIAL.
3. ATENCIÓN EN LOS GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA.
4. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. RECURSOS HUMANOS.
   - 5.1. Registro de personal.
   - 5.2. Formación continua.
   - 5.3. Prácticas profesionales.
   - 5.4. Otras obligaciones en materia de personal.
6. INTERVENCIÓN.
   - 6.1. Proyecto Socioeducativo.
   - 6.2. Programas / Talleres de intervención.
   - 6.3. Programas / Talleres de carácter general.
   - 6.4. Programas / Talleres específicos.
   - 6.5. Ejecución de la medida.
7. DOCUMENTOS TÉCNICOS.
   - 7.1. Memoria anual.
   - 7.2. Plan anual de actividades.
8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.
   - 8.1. Confidencialidad.
   - 8.2. Tratamiento de datos.
9. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.
   - 9.1. Requisitos relativos al inmueble.
   - 9.2. Requisitos relativos a talleres.
   - 9.2.1. Taller sobre buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Relación, información y Comunicación (TRIC).
   - 9.2.2. Escuela de madres y padres.
10. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.
   - 11.1. Seguro de responsabilidad civil.
   - 11.2. Seguro de accidentes.
12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.
   - 12.1. Supervisión de la actividad de los Grupos Educativos de Convivencia.
   - 12.2. Comunicaciones de los Grupos Educativos de Convivencia.
13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), la **puesta en marcha y funcionamiento de dieciséis Grupos Educativos de Convivencia** (en adelante GECs), **en regímenes femenino y masculino, para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo"**, impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, y que se desarrolla en medio abierto, dentro del **ámbito de las ocho provincias** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este PPT utiliza el término "población menor infractora" al efecto de designar a las personas, mayores de 14 años y menores de 18, que cumplen medida judicial no privativa de libertad impuesta por los Juzgados de Menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

2. ÁMBITO COMPETENCIAL.

La medida judicial "convivencia con grupo educativo" se regula en el artículo 7.1.j) de la LORPM, y en el artículo 19 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. Por su parte, el artículo 45 de la LORPM atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes, llevando a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en la LORPM.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores infractoras a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales, señalando en su artículo 44.2 que podrán suscribirse contratos con entidades privadas parra la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales, ejerciendo la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

Por su parte, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 2.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (CTRJAL). Así, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CTRJAL, en su modificación dada por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, señala en su artículo 2 que ésta se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación (DGJJC). El artículo 12.1 del citado Decreto 98/20109, de 12 de febrero, establece que a la DGJJC corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

a) *La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores*.
b) *La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales*.

El obligado cumplimiento de las resoluciones firmes y cautelares, en sus propios términos, dictadas por los juzgados y tribunales es un mandato constitucional recogido en el artículo 118 de la Constitución Española.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. ATENCIÓN EN LOS GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA.

La ejecución de esta medida conllevará el desarrollo de un programa de actuaciones en medio abierto, siempre en colaboración y coordinación con los recursos del entorno social de la persona menor infractora.

La persona menor infractora sometida a esta medida debe convivir, durante el tiempo establecido por el Juzgado de Menores, en un GEC apartada temporalmente de su ambiente familiar. Se trata de un recurso cuyo objetivo se encamina hacia la consecución del desarrollo integral de la persona menor infractora, potenciando su autonomía personal, funcional y social; a estos efectos, el GEC proporciona las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario en su caso, sanitarias, educativas, sociales de aprendizaje y psicopedagógicas necesarias. El GEC debe facilitar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, con el fin de favorecer su proceso de socialización, autonomía personal, responsabilidad y compromiso social, dirigido al retorno a su núcleo familiar y social.

Con este objetivo, se llevarán a cabo actividades que fomenten en la persona menor infractora la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, así como el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos. Se desarrollarán también las acciones necesarias para conseguir que la persona menor infractora aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen.

Asimismo, el asesoramiento, apoyo e intervención con la familia, formará parte imprescindible de las actuaciones que se realicen, potenciando la implicación familiar en todo el proceso de ejecución de la medida judicial. Para ello, el GEC deberá conocer en profundidad la dinámica familiar, en sistema normativo y de reforzamiento, así como el estilo educativo y comunicativo de la familia de cada persona menor infractora atendida. El objetivo será promover los cambios que permitan mejorar las relaciones intrafamiliares y las pautas educativas, dotando a los progenitores de herramientas para afrontar las situaciones conflictivas.

De igual modo, será prioritaria la coordinación con los recursos normalizados del entorno próximo al GEC, ya que la mayor parte de las actividades: académica, formativa, terapéutica, de orientación laboral y de ocio, se llevarán a cabo en recursos externos al GEC.

En el caso de que la persona menor infractora esté cumpliendo otra medida de medio abierto, o haya cumplido una medida de internamiento, las actuaciones realizadas serán objeto de coordinación por los profesionales intervinientes, siendo de aplicación este criterio para los supuestos de menores del Sistema de Protección.

Cada persona menor infractora tendrá asignado un profesional del GEC (con la categoría de Educación Social o equivalente), que se responsabilizará de la ejecución de la medida judicial impuesta, y será su referente principal y la persona encargada de potenciar sus recursos personales para desenvolverse en la sociedad, así como de conseguir que asuma la responsabilidad penal atendiendo al delito cometido.

4. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los dieciséis GECs a los que se refiere este PPT comprenderán como ámbito de actuación, en regímenes femenino y masculino, las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al desglose por lotes que se detalla a continuación, significándose que el lote 14 es de nueva implantación, en atención a las necesidades que la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, en régimen masculino, presenta en la provincia de Málaga::

> Lote 01. Almería, en régimen femenino.
> Lote 02. Almería, en régimen masculino.
> Lote 03. Cádiz, en régimen femenino.
> Lote 04. Cádiz, en régimen masculino.
> Lote 05. Córdoba, en régimen femenino.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

> Lote 06. Córdoba, en régimen masculino.
> Lote 07. Granada, en régimen femenino.
> Lote 08. Granada, en régimen masculino.
> Lote 09. Huelva, en régimen masculino.
> Lote 10. Jaén, en régimen femenino.
> Lote 11. Jaén, en régimen masculino.
> Lote 12. Málaga, en régimen femenino.
> Lote 13. Málaga, en régimen masculino.
> Lote 14. Málaga, en régimen masculino.
> Lote 15. Sevilla, en régimen femenino.
> Lote 16. Sevilla, en régimen masculino.

Cada un o de los dieciséis GECs tendrá una capacidad máxima de **ocho plazas** y contará con un mínimo de **nueve profesionales**.

El contrato tendrá una duración de **cuarenta y ocho meses**, comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, transcurridos los cuales podrá ser objeto de prórroga por un período máximo de doce meses.

5. RECURSOS HUMANOS.

La entidad adjudicataria deberá contar en todo momento, como mínimo, con el número de nueve profesionales establecido en el punto anterior para cada uno de los GECs, respetando la distribución de los mismos que a continuación se indica, así como los requisitos de formación y experiencia que igualmente se señalan, atribuyéndose a estas obligaciones (mínimo de profesionales, formación y experiencia) el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato. Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal – que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número mínimo – será excepcional y expresamente motivado.

Distribución de profesionales:

> Una persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación. Esta persona será la responsable de la dirección y coordinación socioeducativa y pedagógica de cada uno de los GECs.

> Una persona con la titulación de Grado en Psicología, o equivalente, que desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Socioeducativo y las indicaciones de la Dirección-Coordinación de cada uno de los GECs.

> Una persona con la titulación de Grado en Trabajo Social, o equivalente, que desarrollará su actividad en el ámbito de sus competencias profesionales, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Socioeducativo y las indicaciones de la Dirección-Coordinación de cada uno de los GECs.

> Seis personas con la titulación de Grado en Educación Social, o equivalente, o bien profesionales que vengan desempeñando las funciones de dicha categoría y cuenten con titulaciones universitarias de carácter oficial, de las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación, que desarrollarán las actividades de la categoría profesional, teniendo en cuenta lo establecido en el Proyecto Socioeducativo y las indicaciones de la Dirección-Coordinación de cada uno de los GECs.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, los citados profesionales deberán acreditar experiencia mínima de un año en intervención con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La experiencia podrá ser laboral, o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida.

Estos profesionales a los que se ha hecho anterior referencia tendrán contrato a tiempo completo y en exclusividad para el GEC de que se trate, sin que puedan ser compartidos ni prestar su actividad en otros centros o servicios propios de la entidad adjudicataria, o de cualquier otra con la que ésta tenga vinculación, u otras áreas de la Administración. Todos ellos actuarán bajo secreto profesional.

La entidad adjudicataria de cada GEC garantizará que las bajas que se produzcan entre el personal por vacaciones, enfermedad, licencias, permisos u otras causas, se sustituirán para que no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

Los profesionales que la entidad adjudicataria de cada GEC destine a la ejecución de los trabajos del GEC dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria respectiva para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PPT, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, así como a lo previsto en el punto 12, apartado “Relaciones entre esta Administración y el personal de la adjudicataria”, del Anexo I del PCAP.

5.1. Registro de personal.

Los GECs objeto del contrato contarán con un libro de registro de personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios en el GEC de que se trate, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil.

5.2. Formación continua.

El personal de cada GEC deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad adjudicataria respectiva impulsará la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

Cada GEC contará con un Plan de Formación continua de periodicidad anual que se presentará ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y ante el órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año al que se refiera dicho Plan.

5.3. Prácticas profesionales.

En los GECs sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil con las Universidades andaluzas, o que desarrollen actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que impartan las referidas universidades, en centros y servicios de justicia juvenil de medio abierto, ubicados en las provincias respectivas.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

5.4. Otras obligaciones en materia de personal.

La entidad adjudicataria de cada GEC deberá impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6. INTERVENCIÓN.

La entidad adjudicataria de cada GEC asumirá la actuación sobre el desarrollo integral de las personas menores infractoras, proporcionando los cauces necesarios para prestar la debida atención a las mismas, incluyendo alojamiento, alimentación, vestuario en su caso, formación profesional y orientación laboral, apoyo psicológico, social y familiar, así como las gestiones oportunas para la atención médico-farmacéutica y servicios públicos sanitarios y educativos.

Esta intervención se llevará a cabo en base a un Proyecto Socioeducativo, con el que debe contar cada GEC.

6.1. Proyecto Socioeducativo.

El Proyecto Socioeducativo es el documento que define la identidad del GEC, recoge los valores propios de éste, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención con las personas menores infractoras y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo, describiendo su estructura organizativa y funcional.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la evaluación de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del GEC. El Proyecto seguirá la siguiente estructura:

1.- Introducción.

2.- Marco de la Intervención.
- 2.1. Marco legal.
- 2.2. Marco administrativo.
- 2.3. Perfil de la población.

3.- Marco y fundamentación teórica.

4.- Objetivos: generales y específicos.

5.- Intervención:
- 5.1. Metodología.
- 5.2. Programas / Talleres de intervención:
  - Generales, por áreas.
  - Específicos, por delitos.

6.- Organización y gestión del Servicio
- 6.1. Recursos humanos.
- 6.2. Recursos materiales.

7.- Sistema de evaluación.

8.- Normativa de funcionamiento interno.

9.- Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2. Programas / Talleres de intervención.

La intervención en el GEC estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia. Deberá tener un enfoque multidisciplinar que permita una intervención integral y flexible.

Los programas de intervención de personas menores infractoras deberán ser planificados, diseñados y ejecutados por los profesionales del GEC especializados en justicia juvenil, atendiendo expresamente a su evaluación.

Los **programas** de intervención **generales** tendrán preferentemente la **siguiente estructura**:

a). Justificación.
b). Criterios de inclusión.
c). Objetivos generales y específicos.
d). Metodología.
e). Contenido y actividades.
f). Evaluación.

Los **programas** de intervención **específicos** tendrán preferentemente la **siguiente estructura**:

a). Fundamentación.
b). Objetivos generales y específicos.
c). Metodología.
d). Contenidos.
e). Actividades.
f). Medios.
g). Temporalidad
h). Evaluación

6.3. Programas / Talleres de carácter general.

Los programas de carácter general se organizarán por áreas y cubrirán aspectos relacionados con la familia y con la persona menor infractora, como el desarrollo y la competencia socio-personal, la educación para la salud, el ámbito formativo y ocupacional, la organización del tiempo libre y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Estos contenidos pueden desarrollarse como programas generales independientes o desarrollarse de forma transversal, lo que en todo caso quedará reflejado en el Proyecto Socioeducativo.

6.4. Programas / Talleres específicos.

Cada GEC contará con programas especializados que se organizarán según el tipo de delito cometido y que se deberán ajustar a las necesidades específicas del perfil de la persona menor infractora.

6.5. Ejecución de la medida.

Cada GEC aceptará la designación de personas menores infractoras que indique la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, e incorporará al expediente único de la persona menor infractora, a través de la aplicación informática autorizada, toda la documentación derivada del proceso de ejecución de la medida judicial.

Durante la ejecución de la medida, el órgano territorial competente en materia de justicia juvenil de la provincia donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la medida judicial de que se trate, será el interlocutor con dicho Juzgado y la Fiscalía de Menores, canalizándose a través del citado órgano territorial la documentación e información, salvo que los referidos Juzgado y Fiscalía realicen algún requerimiento directo el GEC.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así mismo, cada GEC deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial competente en la misma materia en la provincia de que se trate, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las personas menores infractoras atendidas, como a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del servicio.

Los profesionales de cada GEC serán los encargados de la elaboración de los programas e informes de ejecución de la medida de cada una de las personas menores infractoras atendidas, en los plazos reglamentarios. También realizarán los acompañamientos a entrevistas o comparecencias en el Juzgado y Fiscalía de Menores, así como el traslado de las personas menores infractoras de nuevo ingreso desde la sede judicial hasta el GEC, salvo en los supuestos en que el traslado se produzca por parte de la familia de la persona menor infractora.

De igual manera, estos profesionales deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando toda la información que le sea solicitada.

Cada GEC deberá sufragar, además de los gastos que se generen por los acompañamientos y traslados de las personas menores infractoras señalados anteriormente, aquellos otros que deriven de su asistencia a centros de salud u otros organismos e instituciones públicas y privadas.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

7.1. Memoria anual.

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en el GEC el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil.

La memoria anual se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

Para el supuesto caso de que se produjera un cambio en la titularidad de la adjudicataria del contrato de cada uno de los dieciséis GECs a los que este PPT se refiere, la entidad saliente deberá presentar la memoria de referencia, relativa al tiempo de gestión del GEC transcurrido desde la última memoria presentada hasta la fecha efectiva de cese, en el plazo máximo de quince (15) días, desde la finalización de la prestación del servicio.

7.2. Plan anual de actividades.

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto Socioeducativo de cada GEC. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas y directrices que establecerá la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

El plan anual de actividades se remitirá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia de que se trate, en el primer mes del año al que se refiera su desarrollo.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En relación a los datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que la entidad adjudicataria, así como las personas trabajadoras de cada GEC, tengan acceso durante la duración del contrato y con ocasión de su relación con el GEC, se estará conforme se indica seguidamente:

8.1. Confidencialidad.

De manera general, y conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento de la LORPM, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, cabe significar que la entidad adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en la ejecución de las medidas judiciales que se ejecuten en los GECs, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores infractoras, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a dicha ejecución; deber que persistirá una vez finalizada la ejecución de la respectiva medida, así como tras la finalización del contrato.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXI del PCAP que rige en el contrato al que este PPT se refiere.

8.2. Tratamiento de datos.

El expediente personal de cada persona menor infractora será único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tendrá carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 LORPM y en el artículo 12 de su Reglamento. Su apertura competerá a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, siempre y cuando la medida dictada de “convivencia con grupo educativo” no corresponda a la sustitución de otra medida judicial, en cuyo caso será competencia del órgano territorial en materia de justicia juvenil de la provincia de que se trate.

Los datos que se recaben durante la ejecución del contrato y su posible prórroga estarán sujetos a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal.

En lo que al tratamiento de datos se refiere, la entidad adjudicataria de cada GEC estará al exacto cumplimiento de lo previsto en el Anexo XXII del PCAP.

A estas obligaciones (confidencialidad y tratamiento de datos) se atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

9. REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

9.1. Requisitos relativos al inmueble.

La entidad adjudicataria de cada GEC ha de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, antes de la formalización del oportuno contrato y, consecuentemente, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como el cumplimiento de los mínimos que se fijan en el párrafo siguiente.

El inmueble deberá ser una vivienda unifamiliar independiente, adosada o pareada, o bien dúplex, con una **capacidad de ocho plazas**, y estar ubicada en una zona normalizada de tipo medio en núcleos de población de la provincia de que se trate. Así mismo, el inmueble deberá tener fácil acceso a todos los recursos de la comunidad necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la medida que se ejecuta: centros educativos, sanitarios, laborales, de ocio y de otros servicios comunitarios que sean necesarios.

Cada persona menor infractora dispondrá de un cuarto individual o doble, destinado a dormitorio que deberá tener el espacio suficiente para incluir el siguiente mobiliario: una o dos camas y un armario, in-

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dividual o compartido, que permita guardar sus efectos personales, así como el equipamiento imprescindible para la realización de las tareas educativas. Los dormitorios, en todo caso, deberán tener luz artificial y natural, y ventilación directa.

El citado inmueble debe disponer, como mínimo de:

> Una sala de estar compartida, destinada a comedor, estancia nocturna del personal, así como a actividades lúdicas y formativas.
> Cuatro habitaciones para dormitorios de las personas menores infractoras, y otro espacio, (bien una quinta habitación, o en sótano, bodega, buhardilla, etc.) destinado al uso del equipo de profesionales y habilitado para entrevistas.
> Una cocina.
> Dos aseos.
> Un botiquín de primeros auxilios.
> Climatización adecuada.

Respecto al mantenimiento del inmueble, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del mismo, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de firma del oportuno contrato de servicios, la entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los dieciséis GECs objeto de licitación deberá presentar ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil una memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, justificativa de que el inmueble del GEC de que se trate cumple con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso para el que se destina (Grupo Educativo de Convivencia para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo"), así como que cumple con lo establecido en este PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación. En esta Memoria se incluirán los planos necesarios que reflejen la distribución de los espacios y el estado actual del edificio donde radique el inmueble.

En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste será de cuenta íntegra de la entidad adjudicataria, se deberá presentar igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, la correspondiente documentación técnica (memoria o proyecto básico y de ejecución, en su caso) firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, donde se refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

A la obligación prevista en este apartado se le atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

9.2. Requisitos relativos a talleres.

Como se indica en este PPT, el GEC se establece como el espacio integral para la ejecución de la medida judicial "convivencia con grupo educativo", dictada por los Juzgados de Menores, siendo el objetivo de la misma proporcionar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, junto con el desarrollo de actividades que fomenten la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos, así como acciones para conseguir que la persona menor aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen, siendo imprescindible el asesoramiento, el apoyo y la intervención con la familia, potenciando su implicación en todo el proceso.

Así, la entidad adjudicataria implementará en el GEC de que se trate, además de aquellos programas / talleres de intervención que considere o fuesen necesarios, durante toda la vigencia del contrato y su

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

posible prórroga, los talleres que se señalan a continuación, de manera que su inclusión en el apartado "5.2 Programas / Talleres de intervención" del Proyecto Socioeducativo al que se refiere el punto 6.1 de este PPT – con los contenidos mínimos que se indican seguidamente – será imperativa, siendo su no inclusión causa de exclusión del proceso de licitación, como también lo será incorporar elementos relativos a la duración de los talleres que sean coincidentes o hagan alusión a las mejoras previstas en el Anexo VIII del PCAP que opera en el expediente.

9.2.1. Taller sobre buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC).

Para las personas menores y jóvenes las tecnologías digitales han dejado de ser herramientas de Información y Comunicación (TIC), pasando a convertirse en instrumentos para expandir sus espacios de relación interpersonal (Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación –TRIC–), espacios en los que lo *online* y lo *offine*, lo digital y lo físico, se fusionan. Espacios de conversación, juego, recreación, interacción y construcción; risas y cotilleos; parodias y flirteos que generan para los jóvenes un conjunto de oportunidades para aprender las denominadas habilidades para la vida, en su capacidad para sentir y emocionarse, socializarse y conocer.

Así, y aunque se tiende a considerar a los adolescentes como nativos digitales, con frecuencia el uso de las TRICs es, cuando menos, inadecuado, asumiendo riesgos en lo que a su seguridad y protección se refiere, participando directa o indirectamente, consciente o inconscientemente, en conductas que perjudican a otras personas.

En consecuencia, la incidencia en cuanto al número de casos en los que se adopta una medida judicial relacionada con el uso indebido de las TRICs es creciente, y sin duda tiene consecuencias e implicaciones directas en la vida cotidiana de muchas personas menores.

Siendo ello, la entidad adjudicataria implementará en el GEC de que se trate un "*Taller sobre buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC)*" anual, para las personas menores infractoras atendidas en el GEC, orientado a la prevención de los principales peligros de Internet, proporcionando herramientas para ser consumidores conscientes de las TRICs.

Este taller se basará sobre los siguientes mínimos innegociables y características básicas:

1. Contenidos mínimos:

a) Buenos y malos usos de Internet y las redes sociales, con los siguientes objetivos:
   - > Identificar las ventajas y los inconvenientes de Internet y las redes sociales (estafas por Internet, exposición a contenidos inadecuados, …).
   - > Identificar distintas conductas de riesgo que se producen en estos espacios (con especial referencia a "ciberbullying, grooming y sexting, sus características, cómo identificarlos y cómo actuar frente a ellos).
   - > Mejorar la seguridad y privacidad en Internet y en las redes sociales (protección de los equipos, de los datos privados y de la identidad digital).
   - > Diferenciar entre buenos y malos usos de Internet y las redes sociales.
   - > Analizar la influencia de las TRICs en la forma de relacionarse y comunicarse con otras personas.

b) Identidad "online" y "offline", con el siguiente objetivo:
   - > Analizar cómo las identidades y experiencias virtuales afectan a la forma de comportarse y relacionarse con los demás en el mundo real.

c) Habilidades sociales y de comunicación y gestión del tiempo libre, con los siguientes objetivos:
   - > Mejorar las capacidades para comunicarse y relacionarse con otras personas.
   - > Incentivar la planificación y realización de actividades sociales y lúdicas cara a cara.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Competencias y capacidades personales, con el siguiente objetivo:

> Mejorar las competencias y recursos personales (manejo de la ansiedad y el estrés, autocontrol, construcción de la identidad personal, autoestima, ect.).

2. Capacidad máxima: ocho personas.

3. Duración mínima: diez horas.

4. Medios humanos mínimos: uno o varios profesionales, titulado o titulados bien en psicología, pedagogía, trabajo social, o educación social, con experiencia en la materia.

9.2.2. Escuela de madres y padres.

Al objeto de hacer efectivo el asesoramiento, apoyo e intervención con las familias de las personas menores infractoras atendidas, que permita potenciar su implicación en todo el proceso, la entidad adjudicataria implementará en el GEC de que se trate una "Escuela de madres y padres" anual, que se basará sobre los siguientes mínimos innegociables y características básicas:

1. Contenidos mínimos:

   Legislación del menor, pautas educativas, comunicación asertiva (responsabilidad, respeto, tolerancia, solidaridad, igualdad), derechos y deberes padres / hijos.

2. Capacidad máxima: veinte personas.

3. Duración mínima: un mes, con tres sesiones.

4. Medios humanos mínimos: un profesional titulado en psicología, y otro titulado en trabajo social o educación social.

Al incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados 9.2.1 y 9.2.2 se les atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

10. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

La entidad adjudicataria deberá contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se refiere este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrán de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día de la firma del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria de cada GEC habrá de aportar a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección. Dicho Plan se redactará conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberá ser conocido por todas las personas menores infractoras y personal que preste sus servicios en el GEC de que se trate, y estará permanentemente expuesto en lugar visible.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del oportuno contrato de servicios, la entidad adjudicataria de cada GEC deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las per-

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sonas menores infractoras atendidas, de manera que su no acreditación comportará la no suscripción del contrato, siendo posteriormente y durante la ejecución del servicio que la baja o modificación de los seguros citados conllevará la penalidad prevista en este apartado.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria de cada GEC habrá de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad adjudicataria para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de "**Falta muy Grave**", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 10 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones" a las infracciones.

11.1. Seguro de responsabilidad civil.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, los daños causados a terceros, por parte de personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren realizando la medida de "convivencia con grupo educativo" en el GEC de que se trate, y los que resulten con ocasión de otras actividades programadas y que se desarrollen fuera del inmueble donde se ubique el mismo. El ámbito del seguro deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberá ser: un mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y un límite de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por víctima.

11.2. Seguro de accidentes

La póliza de seguro de accidentes garantizará el pago de las indemnizaciones previstas para aquellas personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren cumpliendo la medida de "convivencia con grupo educativo" en el GEC de que se trate y sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los mismos, cuando éstas estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el inmueble sede del GEC, como en cualquier otro donde la misma haya sido programada. En todo caso, quedarán aseguradas las contingencias de muerte e invalidez permanente. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

12.1. Actividad de los GECs.

La Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil o el órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate, podrán supervisar los GECs, así como el contenido y desarrollo del Proyecto Socioeducativo o de los programas / talleres de intervención, cuando lo consideren oportuno para comprobar que, tanto sus instalaciones, como su datación de personal y la prestación del servicio, se ajustan a lo estipulado tanto en este PPT como en el PCAP que opera en el contrato y a la normativa en vigor que le sea aplicable, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las personas menores atendidas. Las visitas de supervisión al GEC de que se trate no necesitarán de previa comunicación o aviso a la entidad adjudicataria.

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil y al órgano territorial con iguales competencias de la provincia de que se trate, corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por la entidad adjudicataria de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir en su día.

El órgano territorial con competencias en materia de justicia juvenil de la provincia de que se trate, llevará a cabo:

> La incorporación al expediente personal de cada personal menor infractora, de la documentación judicial derivada de la medida.
> La supervisión, control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales de "convivencia con grupo educativo" que se lleven a cabo en los GECs de su ámbito territorial, con independencia de la provincia en la que radique el Juzgado que haya dictado cada una de dichas medidas.
> La evaluación y seguimiento de los programas / talleres de intervención que se desarrollen en los GECs de su ámbito territorial para la ejecución de dichas medidas, con independencia igualmente de la provincia en la que radique el Juzgado que las haya dictado.
> La comunicación inmediata, tanto a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, como al órgano territorial con iguales competencias de la provincia donde se localice el Juzgado que haya dictado la medida judicial, de cualquier incidencia significativa que afecte tanto a la persona menor infractora sobre la que recaiga la medida, como a la propia ejecución de la misma.
> La custodia y archivo de la documentación a la que se refiere el punto 8, del Acuerdo Segundo, del Anexo XXI del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.
> La custodia y archivo de los datos a los que hace mención el punto D) del Anexo XXII del PCAP que opera en el contrato, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

A las reuniones periódicas que, al objeto de realizar el adecuado control de las medidas judiciales de "convivencia con grupo educativo" impuestas y ejecutadas, hayan de mantenerse entre el GEC de que se trate y el órgano territorial respectivo, asistirán, por parte de la entidad adjudicataria y como su único interlocutor, la persona que desempeñe el puesto de Dirección-Coordinación del GEC, mientras que por esta Administración lo hará el funcionario o funcionaria que designe el citado órgano territorial.

12.2. Comunicaciones de los GECs.

La entidad que resulte adjudicataria de cada uno de los dieciséis GECs objeto de licitación, no podrá emplear, en ningún caso, elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía en el desarrollo de su actividad ya sea escrita (comunicaciones, informes, notas de régimen interno, nóminas, etc.), audiovisual, o en cualquier otro soporte conocido o que pudiera conocerse en un futuro.

Cualquier comunicación que el GEC efectúe en el desarrollo del servicio y en lo referente a la gestión del recurso, se realizará a través de la entidad pública y deberá sujetarse a sus directrices, sin perjuicio de los requerimientos que puedan realizar los Juzgados y Fiscalías de Menores.

Los estudios e investigaciones que pudieran llevarse a cabo en los GECs serán, en todo caso, supervisados por la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil. De igual manera, la divulgación o comunicación exterior de memorias, informes, estudios e investigaciones elaborados por GEC deberá ser autorizada, de forma expresa, por dicha Dirección General.

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La participación de los profesionales de los GECs en medios de comunicación, ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, donde se traten temas relacionados con el GEC o con las actividades desarrolladas en el mismo, habrá de autorizarse en todos los casos y de manera previa por la Dirección General de referencia.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los documentos a que se refieren los puntos 5.2, 7.1, 7.2, 9.1, 10, 11.1, y 11.2 de este PPT, así como cualquier otra documentación derivada de la prestación del servicio, se presentarán, preferentemente, mediante la "Presentación electrónica general" de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace: https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/formulario.do

Alternativamente, la documentación de referencia podrá presentarse en el Registro General de la Consejería con competencias en materia de justicia juvenil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior, no obstante, no será de aplicación a la tramitación de la facturación consecuencia de la prestación del servicio, para cuyo procedimiento se estará a lo previsto en el punto "8. Régimen de abono del precio", apartado "Registro para presentación de facturas", del Anexo I del PCAP que opera en el contrato.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO Y REINSERCIÓN ,
Fdo.: Isabel Gragera Murillo

Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

ISABEL GRAGERA MURILLO		05/04/2021	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwQdjkuCqZ1E6uz22fZ5DW0dA5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	